

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**LINEAMIENTOS Internos de Coordinación celebrados en el marco del Programa Nacional de Becas, para el desarrollo del proyecto denominado Becas de Capacitación SEP-IPN 2017-2018, dentro del marco del Programa en Ingeniería de la Universidad de Tecnología de Compiègne en México, que establecen la Subsecretaría de Educación Superior y el Instituto Politécnico Nacional.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Instituto Politécnico Nacional.

LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECEN LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN LO SUCESIVO “LA SES”, REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ ERNESTO MEDINA AGUILAR, COORDINADOR NACIONAL DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN LO SUCESIVO EL “IPN” REPRESENTADO POR EL DR. ENRIQUE PABLO ALFONSO FERNÁNDEZ FASSNACHT, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ING. MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ GÓMEZ, SECRETARIO ACADÉMICO, ASÍ COMO POR EL DR. FRANCISCO JOSÉ PLATA OLVERA, SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, CONFORME A LO SIGUIENTE:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 contempla dentro de su Meta Nacional número 3, “México con Educación de Calidad”, en su objetivo 3.2 “Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo”, Estrategia 3.2.1 “Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población”; establece en sus líneas de acción: “Fomentar la ampliación de la cobertura del programa de becas de educación media superior y superior; y establecer alianzas con Instituciones de Educación Superior y organizaciones sociales, con el fin de disminuir el analfabetismo y el rezago educativo”.

**SEGUNDO.-** La Ley General de Educación establece que el Estado promoverá y atenderá, directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior, por lo que las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias desarrollarán programas para otorgar becas y demás apoyos económicos a las y los alumnos(as).

**TERCERO.-** El Programa Sectorial de Educación 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2013, establece dentro del objetivo 2. “Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo”, a fin de que contribuyan al desarrollo de México.

**CUARTO.-** El 22 de diciembre de 2016, se firmó el Acuerdo de Cooperación entre la Secretaría de Educación Pública de los Estados Unidos Mexicanos (SEP) y la Embajada de la República Francesa en México (Embajada), el cual tiene por objeto establecer los términos para el financiamiento y coordinación para la implementación del “Programa en Ingeniería de la Universidad de Tecnología de Compiègne en México”, el cual contará con la participación de instituciones públicas de educación superior mexicanas, a fin de fortalecer la oferta de educación superior en los Estados Unidos Mexicanos.

**QUINTO.-** Con fecha 31 de diciembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 25/12/16 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, en lo sucesivo “Las Reglas”.

### DECLARACIONES

#### I.- De “LA SES”:

**A).-** Que es una unidad administrativa de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Inciso A, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, a la que le corresponde, entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas que tiene adscritas, y proponer en el ámbito de su competencia, lineamientos y normas para el mejor funcionamiento de los órganos desconcentrados de la dependencia.

**B).-** Que el Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el “Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

**C).-** Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente instrumento, en el marco del Programa Nacional de Becas S243, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017, con cargo a la clave presupuestaria: 11 500 2 5 03 00 005 S243 4 3 9 01 1 1 09.

**D).-** Que para todo lo relacionado con los presentes lineamientos, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Brasil No. 31, oficina 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

## **II.- Del “IPN”:**

**A).-** Que es una institución educativa del Estado, órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1981 y 2 de su Reglamento Interno.

**B).-** Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales; formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país; participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología.

**C).-** Que entre sus atribuciones está la de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4 fracción XVII de su Ley Orgánica.

**D).-** Que la representación legal la tiene su Director General, el Dr. Enrique Pablo Alfonso Fernández Fassnacht, quien se encuentra facultado para la celebración del presente instrumento, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracciones XIV y XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 16 del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 19 de noviembre de 2014, que le fue conferido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

**E).-** Que el Ing. Miguel Ángel Álvarez Gómez, Secretario Académico, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Dr. Enrique Pablo Alfonso Fernández Fassnacht, Director General del Instituto, el 16 de enero de 2015.

**F).-** Que el Dr. Francisco José Plata Olvera, es el Secretario de Extensión e Integración social, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el nombramiento de fecha 1 de febrero de 2015, otorgado a su favor por el Dr. Enrique Pablo Alfonso Fernández Fassnacht, Director General del Instituto.

**G).-** Que el Ing. Miguel Ángel Álvarez Gómez, Secretario Académico y el Dr. Francisco José Plata Olvera, serán quienes darán seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento en el ámbito de sus facultades y atribuciones.

**H).-** Que para todo lo relacionado con los presentes lineamientos, señala como su domicilio legal el Edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, Unidad Profesional “Adolfo López Mateos” Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07738, en la Ciudad de México.

Una vez manifestado lo anterior, con base en los fines y objetivos que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia y de su actuación tienen encomendados y atendiendo al interés de ambas partes han decidido celebrar este instrumento de conformidad con los siguientes:

**LINEAMIENTOS**

**PRIMERO.-** Es objeto de este instrumento, establecer las bases conforme a las cuales “LA SES” proporcionará apoyo financiero durante el ejercicio fiscal 2017 para el otorgamiento de hasta 79 (setenta y nueve) Becas de Capacitación, a las y los alumnas(os) que resulten beneficiarias(os) en el marco del Programa Nacional de Becas, para el desarrollo del proyecto denominado “Becas de Capacitación SEP-IPN 2017-2018”, dentro del marco del “Programa en Ingeniería de la Universidad de Tecnología de Compiègne en México”, en lo sucesivo el “Programa”, de acuerdo con lo establecido en el Anexo de Ejecución, el cual firmado por “LA SES” y el “IPN”, forma parte integrante del presente instrumento.

**SEGUNDO.-** “LA SES”, en cumplimiento al objeto de este instrumento, se obliga a:

**A).-** Aportar con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2017, la cantidad de \$9'480,000.00 (Nueve Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.), que será destinada exclusivamente para cubrir el pago de becas de los(as) Beneficiarios(as) del “Programa”, consistentes en la entrega de un apoyo económico, de conformidad con lo establecido en el Anexo de Ejecución;

**B).-** Coordinarse con el “IPN”, por conducto de su Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior (CNBES), para establecer un mecanismo de seguimiento y evaluación del “Programa”, a efecto de verificar su cumplimiento y objetivos hasta su total conclusión;

**C).-** Asesorar al “IPN”, respecto de lo previsto en “Las Reglas” y brindarle las facilidades que requiera para la realización de las actividades acordadas en el presente instrumento, y su Anexo de Ejecución;

**D).-** Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados, y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal correspondiente no se hayan devengado, y

**E).-** Realizar las demás actividades que acuerde previamente con el “IPN”, las que le correspondan derivadas de este instrumento y su Anexo de Ejecución, así como aquellas aplicables previstas en “Las Reglas”.

**TERCERO.-** Por su parte, el “IPN”, por conducto de su Secretaría Académica, se obliga a:

**A).-** Elaborar la(s) convocatoria(s) correspondiente(s) y someterla(s) a la consideración de la CNBES de “LA SES”;

**B).-** Invitar a los(as) estudiantes que soliciten una beca en los términos del “Programa”, a que proporcionen su información general y específica a través del medio electrónico establecido por la CNBES de “LA SES”, mediante el llenado de una solicitud de apoyo, el cual contiene preguntas que le permitirán perfilar a todos(as) los(as) solicitantes, logrando contar con la información necesaria para la evaluación de los requisitos solicitados para ser Beneficiario(a) de una beca. Dicha información se capturará a través de la página web que sea determinada para dicho fin por “LA SES”, por conducto de la CNBES;

**C).-** Entregar por escrito a la CNBES de “LA SES”, los informes técnicos parciales detallados que le solicite, referentes a la aplicación del “Programa”, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre, de conformidad con lo establecido en el Anexo de Ejecución del presente instrumento;

**D).-** Entregar por escrito a la CNBES de “LA SES”, un informe técnico final detallado referente a la aplicación del “Programa” dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores al término de vigencia del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en su Anexo de Ejecución;

**E).-** Facilitar la fiscalización de los recursos federales que le aporte “LA SES”, que realice la Auditoría Superior de la Federación, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;

**F).-** Realizar las demás actividades que le correspondan indicadas en el presente instrumento y su Anexo de Ejecución, así como aquellas que acuerde por escrito con la CNBES de “LA SES”, para el debido cumplimiento del “Programa”, y

**G).-** Cumplir en lo concerniente lo especificado en “Las Reglas”.

**CUARTO.-** Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del objeto de este instrumento, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, "LA SES" y el "IPN" acuerdan designar como responsables a:

Por "LA SES": Al titular de la CNBES.

Por el "IPN": Al titular de la Secretaría Académica.

**QUINTO.-** El "IPN" se obliga a compartir con "LA SES" los créditos y reconocimientos en la difusión, promoción, publicaciones y resultados que se obtengan con motivo de este instrumento, mismo que realizará mediante la inclusión de la siguiente leyenda:

"Programa realizado con financiamiento de la Secretaría de Educación Pública"

**SEXTO.-** El presente instrumento no podrá interpretarse de ninguna manera como sustituto de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LA SES" y el "IPN", por lo tanto, las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la institución contratante y sus respectivos(as) empleados(as) o trabajadores(as), aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones.

**SÉPTIMO.-** Queda expresamente pactado que "LA SES" y el "IPN", no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar en caso de incumplimiento parcial o total de las acciones señaladas en este instrumento como consecuencia del paro de labores académicas o administrativas, caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las acciones en la forma y términos que determinen las partes por escrito.

**OCTAVO.-** "LA SES" y el "IPN" acuerdan que, en la publicidad que adquieran para la difusión y en la papelería y documentación oficial para el "Programa", deberán incluir, claramente visible y audible según corresponda, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

**NOVENO.-** "LA SES" y el "IPN" acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LA SES" y el "IPN" se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

**DÉCIMO.-** La vigencia de estos lineamientos internos de coordinación iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 30 de noviembre de 2018, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios del ejercicio fiscal 2017, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes o concluido con anticipación, previa notificación que por escrito realice "LA SES" y el "IPN" con 60 (sesenta) días naturales de anticipación; en este último caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**DÉCIMO PRIMERO.-** "LA SES" y el "IPN" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y por escrito, acorde con los propósitos del objeto de estos lineamientos y, las disposiciones administrativas, presupuestarias, jurídicas y demás aplicables.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 6 de septiembre de 2017.- Por la SES: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Coordinador Nacional de Becas de Educación Superior, **José Ernesto Medina Aguilar**.- Rúbrica.- Por el IPN: el Director General, **Enrique Pablo Alfonso Fernández Fassnacht**.- Rúbrica.- El Secretario Académico, **Miguel Ángel Álvarez Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Extensión e Integración Social, **Francisco José Plata Olvera**.- Rúbrica.- Aprobación Jurídica: el Abogado General, **David Cuevas García**.- Rúbrica.

**ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN, QUE ESTABLECEN LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL CON FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

“LA SES” proporcionará apoyo financiero por la cantidad de \$9'480,000.00 (Nueve Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.), para que se destine exclusivamente al desarrollo del “Programa” que a continuación se señala:

**Título del Programa: “Becas de Capacitación SEP-IPN 2017-2018”**

**Unidad Ejecutora:** El Instituto Politécnico Nacional

**Responsable del Programa:** El titular de la Secretaría Académica

**Periodo de vigencia de los Lineamientos Internos:** A partir de la fecha de firma del presente instrumento al 30 de noviembre de 2018.

**Objetivos:** Otorgar hasta 79 (setenta y nueve) Becas de Capacitación a estudiantes regulares inscritos(as) en el Instituto Politécnico Nacional, para que participen en el desarrollo del programa denominado “Becas de Capacitación SEP-IPN 2017-2018”, dentro del marco del “Programa en Ingeniería de la Universidad de Tecnología de Compiègne en México”, con el objeto de desarrollar capacidades y habilidades requeridas para lograr una formación profesional en ingeniería con perfil internacional.

El “IPN” establecerá los mecanismos y procedimientos necesarios a su interior, para difundir y promover de manera oportuna el “Programa”, y para propiciar el cumplimiento de los requisitos y tiempos que la convocatoria estipule.

En la convocatoria que deberá publicarse en la página oficial de la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior de “LA SES”, además de los requisitos que deberán de cumplir los Beneficiarios(as) de las becas, se especificarán los compromisos que adquiere cada Beneficiario(a) una vez concluido el “Programa”, incluyendo la presentación de un informe de los logros y beneficios obtenidos.

El “IPN” validará la información y documentación de los aspirantes que sean seleccionados para el otorgamiento de una beca en los plazos previstos en la convocatoria correspondiente al “Programa”, cuyos resultados hará del conocimiento de la “CNBES”; asimismo, deberá verificar que cumplan con el objeto del “Programa” y con los requisitos para ser Beneficiarios(as) conforme a “Las Reglas”, que no cuenten con otro apoyo de recursos federales para el mismo objetivo, así como informar oportunamente a “LA SES”, sobre las actividades que realicen los becarios y las bajas y cancelaciones de beca.

Al finalizar la capacitación, los Beneficiarios(as) demostrarán haber acreditado el curso o asignaturas correspondientes, mediante la constancia que al efecto emita la institución receptora, misma que deberá ser entregada al “IPN”.

El “IPN” se obliga a comprobar a la “CNBES” mediante constancia oficial, que los aspirantes se encuentran inscritos en el mismo.

Los Beneficiarios(as) deberán enviar al “IPN”, un informe final respecto de sus avances y logros, con la finalidad de corroborar el aprovechamiento y el “IPN” deberá enviar a “LA SES” un informe final de evaluación de impacto al término de la capacitación.

La beca consiste en un apoyo financiero por la cantidad de hasta \$120,000.00 (Ciento Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.) que deberá otorgarse a cada Beneficiario(a) en una sola exhibición, después de la publicación del padrón, mediante transferencia bancaria vía Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a la cuenta con Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) que pertenezca al/a la Beneficiario(a), misma que deberá ser previamente registrada en el Sistema Único de Beneficiarios de Educación Superior (SUBES), conforme a los conceptos, montos, calendario y términos que se precisen en la convocatoria correspondiente, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

<b>1. Programa de capacitación para estudiantes del Primer Año de Ingeniería</b>	
<b>Objetivo específico</b>	Otorgar hasta 50 (cincuenta) Becas de Capacitación a estudiantes del primer año del Instituto Politécnico Nacional en el “Programa en Ingeniería de la Universidad de Tecnología de Compiègne en México”.
<b>Institución receptora</b>	Universidad de Tecnología de Compiègne en México
<b>Modalidad</b>	Capacitación

<b>Contenido y descripción del programa</b>	El programa de capacitación, comprende dos semestres, en el que los Beneficiarios(as) cursarán las siguientes asignaturas:  <b>Primer semestre:</b> Nivelación en matemáticas, Funciones de unas variables reales, Química general o Física mecánica, Introducción a las herramientas numéricas y técnicas para la medición, Elementos de dibujo técnico, Introducción a la cultura francesa y europea, Francés 0.  <b>Segundo semestre:</b> Funciones de varias variables reales y aplicaciones, Física mecánica o Química general, Algoritmo y programación, Realización de proyecto, Socio-economía del mercado y de la empresa, Francés 1.
<b>Duración de la capacitación</b>	Hasta un año, en el periodo comprendido de septiembre de 2017 a agosto de 2018.
<b>Costo por becario</b>	Hasta \$120,000.00 (Ciento Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.)
<b>Costo total por los hasta 50 becarios</b>	Hasta \$6'000,000.00 (Seis Millones de Pesos 00/100 M.N.)

<b>2. Programa de capacitación para estudiantes del Segundo Año de Ingeniería.</b>	
<b>Objetivo específico</b>	Otorgar hasta 29 (veintinueve) Becas de Capacitación a estudiantes de segundo año del Instituto Politécnico Nacional en el "Programa en Ingeniería de la Universidad de Tecnología de Compiègne en México
<b>Institución receptora</b>	Universidad de Tecnología de Compiègne en México
<b>Modalidad</b>	Capacitación
<b>Contenido y descripción del programa</b>	El programa de capacitación, comprende dos semestres, en el que los Beneficiarios(as) cursarán las siguientes asignaturas:  <b>Primer semestre:</b> Algebra lineal y aplicaciones, Elementos de probabilidad, Mecánica de los sólidos y de las estructuras o Química de las sustancias orgánicas y biológicas, Introducción a la concepción mecánica o Tratamiento automático de la información, Introducción a la cultura francesa y europea, Francés 2.  <b>Segundo semestre:</b> Transmisión de los esfuerzos mecánicos o Ciencias biológicas para el ingeniero, Ondas y electromagnetismo, Fabricación mecánica o Biofísica de los sistemas biológicos, Teoría de la comunicación y estudios de los medios de comunicación, Francés 3.
<b>Duración de la capacitación</b>	Hasta un año, en el periodo comprendido de septiembre de 2017 a agosto de 2018.
<b>Costo por becario</b>	Hasta \$120,000.00 (Ciento Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.)
<b>Costo total por los hasta 29 becarios</b>	Hasta \$3'480,000.00 (Tres Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.)
<b>Costo total del programa (79 becas)</b>	Hasta \$9'480,000.00 (Nueve Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.)

En caso fortuito de que se presentaran eventualidades técnicas en el SUBES por un periodo superior a 48 horas, la CNBES de "LA SES" informará el proceso a seguir para continuar con la operación de la beca.

#### Informes técnicos

La CNBES establece los requisitos técnicos necesarios para la implementación de los proyectos que se acuerden por medio de lineamientos, con el objetivo de apoyar la Educación Superior. Lo anterior, en busca de establecer elementos de seguimiento, monitoreo y rendición de cuentas que sean el sustento de buenas prácticas en la entrega de recursos públicos.

Por lo antes mencionado, los Informes Técnicos deben contener lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos y/o convocatorias definidas, mensurables y objetivos con los siguientes datos:

- Nombre de los Lineamientos: Éste debe corresponder al estipulado en los Lineamientos Internos de Coordinación.
- Año de elaboración de los Lineamientos: Fecha en que se firmaron los Lineamientos Internos
- Nombre del “Programa”: Nombre que aparece en los Lineamientos Internos por los que se suscribe el “Programa”
- Objetivo del “Programa”: Se refiere al fin, al objetivo superior a cuyo logro el “Programa” contribuirá de manera significativa. Es necesario que se incluyan los resultados esperados una vez finalizada la ejecución del “Programa”.
- Vigencia del “Programa”. La duración esperada en que se ejecutará y completará el proyecto suscrito en los Lineamientos.
- Responsable de la operación del “Programa” junto con sus datos de contacto: Aquella persona que queda estipulada en los Lineamientos Internos de Coordinación y a quien se le solicitará información si es que la CNBES la requiere.
- Los procesos operativos que describan completamente los mecanismos de selección o asignación de los recursos, con reglas claras y consistentes con los objetivos del “Programa”, para ello deberán integrar la siguiente información:
  - o Cobertura del “Programa”: Alcance territorial del “Programa”, utilizando la división política del territorio nacional se deberá especificar a nivel localidad, municipal, estatal o nacional el alcance de aplicación del “Programa”.
  - o Características de los(as) Beneficiarios(as): Se refiere a las características socioeconómicas, profesionales, entre otras que deberán cumplir los(as) postulantes a ser Beneficiarios(as) del “Programa”.
  - o Requisitos de los Beneficiarios(as): Aquellos documentos que deberán presentar los(as) postulantes a los apoyos para comprobar que son parte del grupo de personas que el “Programa” busca beneficiar.
  - o Criterios de selección de los(as) Beneficiarios(as): Las valoraciones que realizarán los encargados del “Programa” para elegir a los(as) Beneficiarios(as) del mismo. Estas valoraciones o criterios deberán enlistarse y ordenarse de mayor a menor importancia.
  - o Tipos de apoyo: Especificar la naturaleza de los apoyos que se darán para alcanzar el objeto estipulado en las bases. Los apoyos pueden ser becas, materiales, cursos entre otros.
  - o Los mecanismos de entrega de los apoyos: Estipular en forma de procedimiento la operación del “Programa” y la entrega de los apoyos estipulados en los Lineamientos Internos. En este apartado se deberá agregar un diagrama de flujo que ilustre la operación del “Programa”, con el fin de transparentar y obtener información organizada del uso de los recursos.
- Informe de resultados del “Programa”, que fortalezca la rendición de cuentas y la evaluación de los recursos entregados, por medio de los Lineamientos Internos de Coordinación.
- Un padrón de Beneficiarios(as) que contenga las siguientes variables de acuerdo al Decreto de Creación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 enero de 2006:
  - o CURP
  - o Primer apellido del (de la) Beneficiario(a)
  - o Segundo apellido del (de la) Beneficiario(a)
  - o Nombre completo del (de la) Beneficiario(a)
  - o Fecha de nacimiento
  - o Entidad federativa de nacimiento
  - o Sexo

- o Identificación del domicilio geográfico del (de la) Beneficiario(a) con los siguientes datos:
  - o Clave del estado civil
  - o Tipo de vialidad (Catálogo INEGI)
  - o Nombre de la vialidad
  - o Nombre compuesto de la carretera
  - o Nombre Compuesto del Camino
  - o Número exterior 1
  - o Número exterior 2
  - o Parte Alfanumérica del Número Exterior
  - o Tipo del asentamiento humano-Catálogo INEGI
  - o Nombre del Asentamiento Humano
  - o Código Postal
  - o Nombre de la Localidad
  - o Clave de la Localidad
  - o Nombre del Municipio o Delegación-o equivalente Catálogo INEGI
  - o Clave del Municipio o Delegación-o equivalente Catálogo INEGI
  - o Nombre de la Entidad Federativa-Catálogo INEGI
  - o Clave de la Entidad Federativa-Catálogo INEGI
  - o Tipo de vialidad de la Entidad Federativa-Catálogo INEGI
  - o Nombre de la primera de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés
  - o Tipo de vialidad
  - o Nombre de la segunda de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés
  - o Tipo de vialidad
- Adicionalmente el padrón de Beneficiarios(as) deberá contener las siguientes variables:
  - o Si el/la Beneficiario(a) pertenece a una comunidad indígena.
  - o Si el/la Beneficiario(a) presenta alguna discapacidad motriz, de lenguaje o de aprendizaje.
  - o Si el/la Beneficiario(a) está inscrito en el padrón de PROSPERA.
  - o Número de integrantes de la familia nuclear del (la) Beneficiario(a).
  - o Nivel de ingreso.
- Indicadores para resultados, de gestión, impacto con perspectiva de género, o aquellos que se hayan definido con la CNBES.
- Flujograma de los procesos relacionados con la convocatoria, selección de Beneficiarios(as), dispersión de pagos, comprobación de pagos y los que se hayan acordado con la CNBES.
- Listado (Nombre y Cargo) de los(as) responsables de operar el "Programa".
- Actas de comité, minutas de sesión o cualquier documento del órgano encargado de la operación del "Programa", del que deriven los acuerdos relacionados con los Beneficiarios(as).

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo de Ejecución lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 6 de septiembre de 2017.- Por la SES: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Coordinador Nacional de Becas de Educación Superior, **José Ernesto Medina Aguilar**.- Rúbrica.- Por el IPN: el Director General, **Enrique Pablo Alfonso Fernández Fassnacht**.- Rúbrica.- El Secretario Académico, **Miguel Ángel Álvarez Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Extensión e Integración Social, **Francisco José Plata Olvera**.- Rúbrica.- Aprobación Jurídica: el Abogado General, **David Cuevas García**.- Rúbrica.